



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 217-2024-GM/MDS

Sama, 23 de setiembre de 2024.

VISTOS:

La SOLICITUD S/N con registro N°5262, de fecha 06 de setiembre de 2024, el INFORME N°059-2024-URT-GAT-GM/MDS, de fecha 16 de setiembre de 2024, el INFORME N°161-2024-GAT-GM-MDS, de fecha 16 de setiembre de 2024, el proveído de Gerencia Municipal para la emisión de Acto Resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N°30305, mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20° Atribuciones del Alcalde numeral 20) Delegar sus atribuciones (...) administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, el artículo 26° Administración Municipal: Adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley.

Que, el Artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°135-99-EF, modificado por Decreto Legislativo N°953, disponía que la ACCION DE LA ADMINISTRACION PARA DETERMINAR LA OBLIGACION TRIBUTARIA, ASI COMO LA ACCION PARA EXIGIR SU PAGO Y APLICAR SANCIONES PRESCRIBIA A LAS 4 AÑOS, Y A LOS SEIS AÑOS PARA QUIENES NO HUBIEREN PRESENTADO LA DECLARACION RESPECTIVA; texto que se encuentra igualmente regulado en el Artículo 43 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF.

Que, el Artículo 14° Inciso a), del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal – Decreto Supremo 156-2004-EF, establece: "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga".

Que, mediante la SOLICITUD S/N con registro N°5262, de fecha 06 de setiembre de 2024, el Sr. RAUL FELIPE VELARDE SANCHEZ, solicita a la Municipalidad Distrital de Sama, la prescripción de la deuda tributaria, en relación a los años 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 del bien inmueble ubicado en SECTOR EL HUAYCO Parcela 01.

Que, en base al INFORME N°059-2024-URT-GAT-GM/MDS, de fecha 16 de setiembre de 2024, el Encargado de la Unidad de Recaudación, informa que el administrado RAUL FELIPE VELARDE SANCHEZ con código de Contribuyente N° 003303, es posesionario del predio ubicado en la Asociación de vivienda ampliación Buena Vista hijos de Sama Mz. Q Lte. 09; no habiendo declarado más predios a su cargo, asimismo informa el predio rustico ubicado en el Sector el Huayco Parcela 01, se encuentra a cargo del Sr. RAUL EUFRACIO VELARDE BARRIGA y casado con la Sra. CARMEN NIEVES SANCHEZ QUENTA DE VELARDE; y el Sr. RAUL FELIPE VELARDE SANCHEZ indica en su solicitud que, es propietario del predio en mención, pero no adjunta documento que lo acredite como tal.

Que, en base al INFORME N°161-2024-GAT-GM/MDS, de fecha 16 de setiembre de 2024, el Gerente de Administración Tributaria, informa que el predio rustico ubicado en el Sector el Huayco Parcela 01 se encuentra a cargo del señor RAUL EUFRACIO VELARDE BARRIGA, con código de contribuyente N° 0005050 Dirección del predio: Asentamiento Humano Morro Sama Mz. F, lote 08 (declarado en el año 2018). Se ha verificado en el expediente físico del contribuyente según solicitud presentado no es propietario del predio rustico ubicado en el Sector el Huayco Parcela 01, es posesionario de 01 predio en ampliación buena vista Hijos de Sama Mz. Q Lte. 09.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 217-2024-GM/MDS

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la Constitución Política del Perú; en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N°118-2023-A/MDS de fecha 04 de julio de 2023, con el Visto Bueno del Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Gerente de Administración Tributaria, el jefe de la Unidad de Fiscalización Tributaria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS AÑOS 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 Y 2017, del predio ubicado en el SECTOR EL HUAYCO PARCELA 01, ello a razón de que el señor RAUL FELIPE VELARDE SANCHEZ NO ES PROPIETARIO NI DEUDOR TRIBUTARIO, no cumpliendo con lo establecido en el Art. 47° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, la cual establece: "la prescripción solo puede ser declarada a pedido del deudor tributario", todo ello en base al INFORME N° 161-2024-GAT-GM/MDS, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto legal todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes de la Entidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

ING. MIGUEL ANGEL CANQUI RUIZ
GERENTE MUNICIPAL



CC.
ALCALDIA
GM
GAJ
GAT
Interesado

